



## RESOLUCIÓN

Res.E.-27-2004

El Consejo Académico de la Universidad Católica "Cecilio Acosta", en uso de las atribuciones a él conferidas por el Artículo 23, numeral 6 de los estatutos de la Universidad, **CONSIDERANDO**, por las particularidades de los Programas desarrollados en esta casa superior de estudios, ya que en los mismos participan estudiantes con años de experiencia o formación técnica en dichos programas y debido a la necesidad de adaptar y optimizar las normativas para los estudiantes de esta Universidad. **RESUELVE** la extensión parcial de la excepción contemplada en el **Artículo 2** del **REGLAMENTO DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS**:


### REGLAMENTO DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 2:** Las asignaturas de carácter práctico, teórico-práctico y las que definan especialidad, **NO TENDRÁN** Prueba Extraordinaria, a excepción del caso de los estudiantes de la Facultad de Artes y Música y los de la Facultad de Comunicación Social del Programa Técnico Superior Universitario en Artes Audiovisuales.


**Parágrafo Primero:** Se podrá optar a la aplicación de Prueba Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en este Reglamento a partir del Segundo Semestre.

**Parágrafo Segundo:** En el caso de alumnos que la requieran en el Primer Semestre, su solicitud y aplicación serán sometidas a una comisión ad hoc.

Dado, firmado y sellado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Académico de la universidad Católica Cecilio Acosta, en Maracaibo a los quince (15) días del mes de julio de 2004.

  
Dr. Ángel Lombardi  
Rector



  
Dr. Esteban Sánchez  
Secretario